

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEE/PES/039/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, POR
CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE
PROPIETARIO MANUEL
ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ

DENUNCIADOS: ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ,
CANDIDATA A PRESIDENTA
MUNICIPAL DE ACAPULCO DE
JUÁREZ, GUERRERO Y
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**MAGISTRADA
PONENTE:** HILDA ROSA DELGADO BRITO

**SECRETARIA
INSTRUCTORA:** MARIBEL NÚÑEZ RENDÓN

Chilpancingo, Guerrero; dieciséis de junio de dos mil veintiuno¹.

RESOLUCIÓN por la que se determina la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a los denunciados Abelina López Rodríguez y al Partido Político Morena, consistentes en actos anticipados de campaña y culpa in vigilando, respectivamente.

GLOSARIO

Autoridad Instructora:	Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Constitución federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Denunciante:	Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante propietario Manuel Alberto Saavedra Chávez.

¹ Las fechas que en seguida se mencionan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa.

Denunciados:	Abelina López Rodríguez y Partido Político Morena.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Ley Electoral:	Ley del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

1. Calendario Electoral. Por acuerdo 031/SE/14-08-2020², el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el calendario del proceso electoral ordinario 2020-2021, en el que destacan las siguientes fechas y periodos:

Tipo de elección	Periodo de precampaña	Intercampaña	Periodo de campaña	Jornada electoral
Gubernatura	10-noviembre/2020 al 08-enero/2021	9 de enero al 4 de marzo de 2021	5 de marzo al 2 de junio de 2021	6 de junio de 2021
Diputados MR	30-noviembre/2020 al 08-enero/2021	9 de enero al 3 de abril de 2021	4 de abril al 2 de junio de 2021	
Ayuntamientos	14-diciembre/2020 al 08-enero/2021	9 de enero al 23 de abril de 2021	24 de abril al 2 de junio de 2021	

2. Denuncia. El veintisiete de mayo, se recibió ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, el escrito de denuncia signado por Manuel Alberto Saavedra Chávez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral, en contra de Abelina López Rodríguez, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y del Partido Político Morena, por la realización de presuntos actos anticipados de campaña, promoción personalizada y culpa in vigilando, respectivamente.

² Consultable en el siguiente vínculo del sitio de internet del Instituto Electoral: http://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2021/5ext/anexo_acuerdo025.pdf

3. Recepción, registro y radicación. El veintinueve de mayo, la autoridad instructora tuvo por recibido el escrito de denuncia, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno bajo el número IEPC/CCE/PES/057/2021, reservándose proveer sobre la admisión, emplazamiento y solicitud de medidas cautelares, hasta en tanto culminara la etapa de investigación preliminar.

4. Orden de inspección. En el mencionado acuerdo, la autoridad instructora, ordenó requerir al Jefe de la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, a efecto de realizar la inspección a tres sitios, links o vínculos de internet.

5. Diligencia de inspección. En cumplimiento a lo anterior, el veintinueve de mayo, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, llevó a cabo la diligencia de inspección ordenada, misma que quedó consignada en el Acta circunstanciada 082.

6. Admisión de la denuncia y emplazamiento. El ocho de junio, la autoridad instructora admitió a trámite la denuncia, ordenó el emplazamiento a los denunciados y señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

7. Medidas cautelares. En el mismo proveído, ordenó tramitar y resolver por cuerda separada respecto a la medida cautelar solicitada, formar por duplicado el cuaderno auxiliar respectivo e iniciar el trámite correspondiente.

8. Improcedencia de medidas cautelares. Mediante Acuerdo 035/CQD/10-06-2021, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, declaró improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por el denunciante.

9. Audiencia de pruebas y alegatos. El once de junio, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 441 de la Ley Electoral.

10. Remisión de expediente. El doce siguiente, la autoridad instructora remitió a este órgano colegiado el informe circunstanciado, el expediente respectivo, así como el cuadernillo auxiliar correspondiente a la medida cautelar, para los efectos previstos en los artículos 444 y 445 de la Ley Electoral.

11. Turno a ponencia. En la misma fecha, el Magistrado Presidente del Tribunal, recibió el expediente formado con motivo de la denuncia interpuesta, acordó registrarlo bajo el número TEE/PES/039/2021 y una vez que comprobó su debida integración, el trece siguiente lo turnó a la ponencia de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito.

12. Radicación. El catorce de junio, la Magistrada ponente radicó el procedimiento especial sancionador, ordenó su análisis y en su caso, elaborar el proyecto de resolución que en derecho procediera.

COMPETENCIA

El Pleno del Tribunal es competente para resolver el procedimiento especial sancionador³ tramitado por la autoridad instructora, por tratarse de un procedimiento instaurado con motivo de la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral, en contra de Abelina López Rodríguez y el Partido Político Morena, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, posicionamiento de imagen y culpa in vigilando.

³ Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución federal; 132, 133 y 134, fracción VIII de la Constitución local; 439 fracción III y 444 de la Ley Electoral; 8 fracción XV, inciso c) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 7, último párrafo, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Lo anterior, con sustento en la jurisprudencia de la Sala Superior 8/2016 de rubro: "**COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO**", en la que señala que, para determinar la competencia del órgano encargado de conocer sobre este tipo de conductas, debe tenerse en cuenta el tipo de proceso electoral que objetivamente ve afectado el principio de equidad, a partir de los hechos denunciados.

PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA

I. Hechos denunciados.

Señala el denunciante que el diecisiete de mayo, aproximadamente a las 09:00 horas, se percató que el día cuatro de abril, la Ciudadana Abelina López Rodríguez, posteó en su cuenta de Twitter @abelinaLopezR, diversa información y fotografías relacionadas con actos de proselitismo político-electoral en una franca aspiración para ser postulada como candidata a la presidencia municipal de Acapulco, Guerrero, por el partido político Morena; lo que en concepto del recurrente tuvo impacto trascendente en la ciudadanía de Acapulco, Guerrero, pues afirma, el material fotográfico y los textos que la identifican constituyen propaganda electoral lo cual tomando en cuenta la fecha de su publicación estaba prohibido toda vez que aun no iniciaban las campañas electorales.

Aduce que la denunciada Abelina López Rodríguez, de forma sistemática y reiterada desde fechas anteriores a su registro como candidata de Morena realizó múltiples actos de campaña anticipada con anuencia y autorización de su partido, tan es así que mediante un video publicado en su cuenta de Facebook con duración de dos minutos y cincuenta y dos segundos, se visualiza a los dirigentes del citado partido mostrando su anuencia y apoyo de forma implícita e inequívoca para ser postulada como candidata de Morena.

Menciona que dichos actos se dieron en un periodo de campaña de la Gubernatura del Estado, sin que la denunciada haya deslindado dicha propaganda a través de los mecanismos legales, es decir, si no pretendía en esa fecha contender por la Presidencia Municipal, debió deslindar ante las autoridades electorales administrativas, la promoción de su persona que sus simpatizantes y dirigentes estaban realizando los días dieciséis de marzo y cuatro de abril, puesto que dicha promoción constituye actos anticipados de campaña.

Lo que considera así, porque como se advierte de las publicaciones en las cuentas oficiales de la candidata Abelina López Rodríguez, generaron un gran impacto de forma sustancial y trascendente los días dieciséis de marzo y cuatro de abril, toda vez que cientos de ciudadanos visualizaron dichas publicaciones y volcaron su intención de apoyarla en su franca aspiración a la candidatura a la Presidencia Municipal de Acapulco, Guerrero.

Señaló que el día tres de abril, la denunciada Abelina López Rodríguez, posteó dos imágenes respecto a una obra de infraestructura y mejora del Andador Benito Juárez, Colonia Antorcha Revolucionaria de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, en alusión a su gestoría, parafraseando que mejorar la calidad de vida de las personas es la convicción que ha motivado sus acciones, publicación en la que utilizó el conjunto de caracteres **#ConCargoySinCargoSíCUMPLE.**

Asimismo, que los días cinco y seis de abril, la denunciada posteó “...*con gusto y afecto recibimos la adhesión de la maestra Alvis Soriano García, de Clara Morales Terrazas, Alvis Georgina González Soriano y de Tomás González Sánchez, al equipo que estamos conformando para hacer de Acapulco una Ciudad mejor*”. *Con su trabajo, experiencia, sencillez y liderazgos, reforzaremos este proyecto de transformación que se guía con el bienestar de la población como objetivo...*” **#ConCargoySinCargoSíCUMPLE;** texto que en su concepto se infiere de

forma inequívoca que recibió apoyo de líderes de la Ciudad de Acapulco, que tienen arraigo en la ciudadanía para reforzar su aspiración de candidatura a la presidencia municipal de Acapulco por Morena.

Denunció que el treinta y uno de marzo, se transmitió en vivo en la cuenta oficial del Ciudadano J. Félix Salgado Macedonio, un mitin en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el que el dirigente estatal de Morena y el excandidato a la Gubernatura solicitaron a los ciudadanos votar por el partido Morena y los candidatos de la cuarta transformación, evento en el que se le vio muy activa a la ciudadana Abelina López Rodríguez.

Por lo anterior, considera que la ciudadana Abelina López Rodríguez cometió actos anticipados de campaña al tener una clara intención de realizar en su cuenta oficial y personal desde el dieciséis de marzo y hasta la presentación de su denuncia, diversas publicaciones fuera de los plazos previstos para la campaña electoral para la elección de Ayuntamientos, por lo que se viola el principio de certeza y equidad en la contienda que a todas luces se trata de actos de campaña anticipados.

II. Pruebas aportadas por el denunciante.

- **La técnica.** Consiste en diversas capturas – fotografías – tomadas a las publicaciones que se encuentran en las redes sociales denunciadas correspondientes a los días dieciséis de marzo, tres, cuatro, cinco y ocho de abril; específicamente en los siguientes sitios electrónicos.

- <https://twitter.com/AbelinaLopezR>
- <https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/posts/4493402580686773>
- <https://fb.watch/5xzKtbWBKc/>
- <https://fb.wacht/5yQeK0SxXB/>
- <https://fb.watch/5ySIAjEd6f/>
- <https://m.facebook.com/AbelinaLopezR>

- [https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/?cft\[0\]=AZXh87KBQoYnyyjKoNGZIKXt7e39pBBkpJ3EInPgK85uxrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xR32Uzo65FaEEPuKOBSQTUY38On8Gyc5bUXsf7JglvzaNs4sohpxaO6fnsIB4PCmil9D83ctFELIe524sLuXGQupe2CeWDTG1uMbN3A&tn=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/?cft[0]=AZXh87KBQoYnyyjKoNGZIKXt7e39pBBkpJ3EInPgK85uxrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xR32Uzo65FaEEPuKOBSQTUY38On8Gyc5bUXsf7JglvzaNs4sohpxaO6fnsIB4PCmil9D83ctFELIe524sLuXGQupe2CeWDTG1uMbN3A&tn=-UC%2CP-R)
 - <https://www.facebook.com/FelixSalgadoMX>
- **La técnica.** Consistente en un video con audio extraído de la plataforma virtual Facebook, correspondiente a la cuenta personal de la Ciudadana Abelina López Rodríguez, con una duración de dos minutos y cincuenta y dos segundos.
 - **La documental pública.** Consistente en el Acta circunstanciada 060 de dieciocho de mayo, realizada por el encargado de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral, con motivo de la inspección solicitada por el denunciante a siete sitios o links de internet.
 - **La inspección.** Que se realice a efecto de dar fe de la existencia y contenido de las imágenes, textos y sonidos de las páginas de Twitter y Facebook correspondientes a las cuentas oficiales de la denunciada Abelina López Rodríguez, específicamente respecto a los vínculos siguientes:
 - <https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/posts/4493402580686773>
 - <https://fb.watch/5xzKtbWBKc/>
 - **El informe.** Que debía rendir el Consejero Presidente del Instituto Electoral.
 - **Las documentales públicas.** Consistentes en los originales de las actas de fe de hechos, pasadas ante la presencia del Licenciado Francisco Javier Salgado Coronel, titular de la Notaría número 17, del Distrito Notarial de Tabares de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, la primera de

ocho de abril, asentada en el número 603, folio 3044289 al 3044294 y la segunda de veintisiete de abril, asentada en el número 621 folio 3044447 al 3044452.

- **La presuncional en su doble aspecto legal y humana y la instrumental de actuaciones.**

III. Defensa de los denunciados.

Al dar contestación a la denuncia, los denunciados **Abelina López Rodríguez** y **Morena**, manifestaron con identidad de argumentos lo siguiente:

Que el denunciante no ofrece pruebas fehacientes de los elementos que deben contener las conductas que denuncia, por lo que son simples afirmaciones subjetivas que no tienen respaldo probatorio.

Que los actos denunciados no constituyen actos anticipados de campaña y promoción personalizada de imagen, por lo que es falso que la denunciada hubiera realizado alguna declaración y en el caso de que la hubiera dado, esta se hizo en uso de su derecho humano de libertad de expresión que se encuentra garantizado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Federal.

Sostuvieron que, respecto a la participación de la candidata en un acto con diversas personas, los mismos son actos que ya fueron juzgados, constituyendo así cosa juzgada, pues este órgano jurisdiccional ya determinó la inexistencia de las supuestas infracciones a la norma electoral y que, el resto de las afirmaciones solo constituyen afirmaciones subjetivas, toda vez que el denunciado no ofrece pruebas para acreditar los actos anticipados de campaña que denuncia.

Negaron el resto de los hechos denunciados, toda vez que el denunciante se limita a hacer repeticiones de que existen violaciones a la normativa

electoral, empero, no logra delimitar cual o cuales son las violaciones, donde están previstas, así como los elementos necesarios para ser considerados actos contrarios a la ley.

Externaron que son falsas las conjeturas y connotaciones que da el denunciante, toda vez que la denunciada nunca ha cometido ningún acto en contra de persona alguna para obtener algún beneficio, ni tampoco la conducta debe ser calificada como grave pues solo ha ejercido su derecho humano a la libertad de expresión.

Conforme a lo anterior, adujeron que eran inexistentes las conductas denunciadas y que no existe vulneración a los principios de certeza en la contienda, legalidad y las cualidades del sufragio, en razón de que el denunciado solo se limita a manifestarlo de forma genérica, pero no establece ni siquiera de manera indiciaria como es que se actualiza esa supuesta violación, lo que demuestra la falsedad de lo que asevera.

IV. Pruebas aportadas por los denunciados.

En sus respectivos escritos de contestación, los denunciados ofrecieron como pruebas únicamente la **Instrumental de actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.**

V. Medidas preliminares de investigación.

En cumplimiento a la orden decretada por la autoridad instructora, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, remitió las actas circunstanciadas 060 de dieciocho de mayo y 082 de veintinueve de mayo, levantadas con motivo de la inspección de siete y tres sitios, links o vínculos de internet, respectivamente.

VI. Precisión de las infracciones denunciadas.

Si bien el denunciante atribuye a los denunciados hechos que en su concepto constituyen **“actos anticipados de campaña y promoción personalizada de la candidatura fuera de los plazos establecidos en la ley”**, este Tribunal realizará el análisis en torno a **actos anticipados de campaña**, toda vez que, del análisis de los hechos narrados en su escrito de denuncia, los mismos están encaminados a evidenciar dicho supuesto, no así a la promoción personalizada que refiere.

VII. Controversia.

En virtud de lo anterior, recae en determinar si las conductas desplegadas por la denunciada Abelina López Rodríguez constituyen actos anticipados de campaña y, como consecuencia el Partido político denunciado incurrió en culpa in vigilando, o, si, por el contrario, son inexistentes las infracciones denunciadas.

11

VIII. Metodología.

Tomando en consideración que en nuestro sistema jurídico prevalece el principio de presunción de inocencia, de conformidad con los artículos 1, 16 y 20 de la Constitución federal; 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴ y 8, apartado 2, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos⁵, a efecto de que este Tribunal, en su caso, proceda a encuadrar la conducta imputada en alguna de las prohibiciones que marca la ley, y analizar si es merecedora de sanción alguna, deberá

⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14, apartado 2: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se prueba su culpabilidad conforme a la ley.”

⁵ Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, artículo 8. Garantías Judiciales, apartado 2: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...”

corroborarse con los medios de prueba aportados por el denunciante y aquellos que haya ordenado la autoridad instructora.

Sobre todo, porque conforme a las reglas establecidas bajo el citado principio, la carga de la prueba corresponde al denunciante, el cual se encuentra obligado a aportar los medios probatorios suficientes para acreditar la comisión de los hechos ilícitos materia de la denuncia.

En ese sentido, el estudio de la infracción atribuida a los denunciados, se realizará conforme a lo siguiente: a) se determinará si los hechos motivo de la denuncia se encuentran acreditados conforme a los medios de prueba que obran en el expediente; b) en caso de encontrarse acreditados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral; c) si dichos hechos llegasen a constituir una infracción a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad del posible infractor y finalmente, d) en caso de que se acredite la responsabilidad, se procederá a la calificación de la falta e individualización de la sanción.

ESTUDIO DE FONDO

I. Marco normativo.

1) Actos anticipados de campaña.

El artículo 415, inciso b) de la Ley Electoral establece que, constituyen infracciones a la citada Ley, la realización de actos anticipados de campaña de los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular.

Por su parte, el artículo 278 del ordenamiento legal invocado, define a la campaña electoral, como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los

partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto.

Asimismo, el numeral 287 de la referida normatividad, dispone que queda estrictamente prohibido a los partidos políticos, coaliciones y precandidatos, realizar por sí o por terceros, actos anticipados de campañas electorales.

Sobre el tema el diverso 288 de la Ley citada, establece que, son actos anticipados de campaña, los que realicen los partidos políticos a través de sus dirigentes, militantes, afiliados, simpatizantes, coaliciones, candidatos fuera de los plazos establecidos para esos efectos, que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía con la finalidad de ostentarse como candidato, solicitando el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular.

De la interpretación de los citados artículos, se desprende que la conducta sancionable atribuible a los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular, consiste en la realización de actos fuera de la etapa de campaña que:

- a)** Trasciendan al conocimiento de la ciudadanía con la finalidad de ostentarse como candidato.
- b)** Que soliciten el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular.

Además, en diversas ejecutorias⁶, la Sala Superior ha establecido que, para determinar si los hechos denunciados constituyen o no actos anticipados de campaña, se requiere la coexistencia de tres elementos:

⁶ Como son: el SUP-RAP-15/2009 y acumulados, el SUP-JRC-274/2010, SUP-JRC-228/2016 y el SUP-JRC/194/2017 y acumulados.

a) Personal: Que los actos de campaña sean realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.

b) Temporal: Que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas, y

c) Subjetivo: Que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, de manera manifiesta, abierta y sin ambigüedades⁷.

Adicionalmente, ha sostenido que sólo deben considerarse prohibidas las expresiones que, trascendiendo al electorado, supongan un mensaje que se apoye en alguna de las palabras como las que ejemplificativamente, y no de manera limitativa, se mencionan enseguida: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[X] a [tal cargo]”, “vota en contra de”, “rechaza a”; o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien.

2) Culpa in vigilando.

Por cuanto hace a la culpa in vigilando, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 114 de la Ley Electoral, es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

⁷ En términos de la Jurisprudencia 4/2018 de rubro “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**”

En ese sentido, los partidos políticos son personas colectivas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes y simpatizantes, pues dada su naturaleza, sólo pueden manifestar conductas a través de las personas físicas que de manera directa o indirecta se encuentren vinculadas con el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, si una persona física que actúa dentro del ámbito de un partido político transgrede alguna norma y dicho instituto político se encontraba en condiciones de impedirlo, pero no lo hizo, ya sea de manera dolosa o culposa, se configurará una violación al deber de cuidado de los partidos políticos y, por ende, también será responsable de la conducta de quien infringe.

II. Caso concreto.

Con base en la metodología establecida en el apartado respectivo, se procede a determinar lo siguiente:

15

a) ¿Los hechos motivo de la denuncia se encuentran acreditados conforme a los medios de prueba que obran en el expediente?

De las actas circunstanciadas 060⁸, 066⁹ y 082¹⁰ de dieciocho, veinticinco y de veintinueve de mayo, respectivamente, así como de las actas notariales *seiscientos tres y seiscientos veintiuno*, volumen ochenta y ocho expedidas por el Notario Público Número 17, del Distrito Notarial de Tabares¹¹, es posible determinar que se acredita los hechos materia de la denuncia, al haberse dado fe de la existencia de las publicaciones señaladas por el denunciante, realizadas el dieciséis y treinta y uno de marzo; tres, cuatro, cinco y seis de abril.

⁸ Consultable a fojas de la 46 a la 128 del expediente.

⁹ Visible a fojas de la 189 a la 226 del expediente.

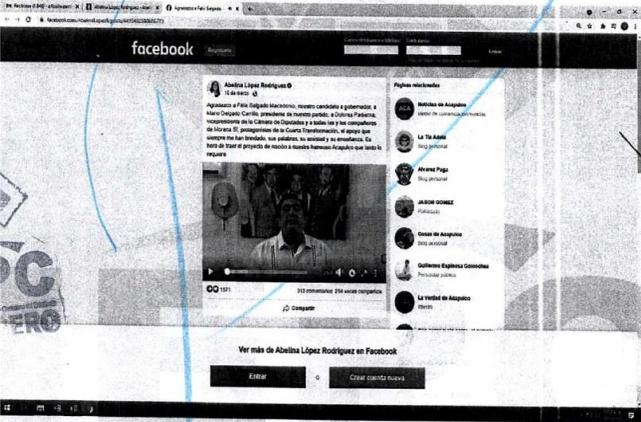
¹⁰ Consultable a fojas, de la 171 a la 186 del expediente.

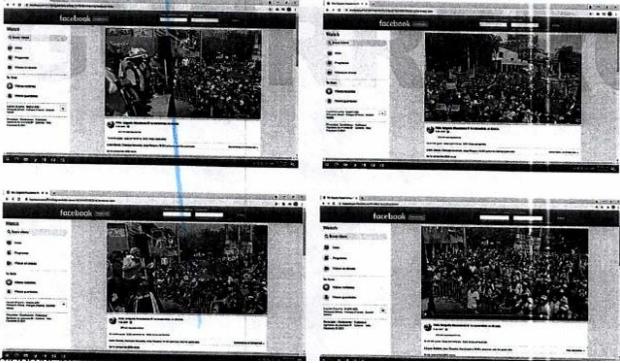
¹¹ Visibles a fojas de la 129 a la 148 del expediente.

Ello atendiendo a que, en dichas actas, los fedatarios hicieron constar que al inspeccionar los links o vínculos de internet arrojó la información siguiente:

1. Acta circunstanciada 060 de dieciocho de mayo.

Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>1. https://twitter.com/AbelinaLopezR</p> <p>Red social denominada "Twitter", con las siguientes características: En la parte superior izquierda de la página se observa una figura color azul de la red social "Twitter", así como los textos "#Explora", "Configuración"; en la parte superior de la página se observa los textos siguientes: "Abelina López", "1426 Tweets" bajo los textos se observa la imagen de un rectángulo con fondo color rojo, en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena, cabello oscuro semi-rizado, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos: en color blanco que dice: "Abelina López Rodríguez", "SÚBETE AL CAMBIO", "DEFENDAMOS JUNTOS LA ESPERANZA", "ESTE 6 DE JUNIO VOTA "morena", "La esperanza de México"; asimismo, en la parte inferior izquierda del rectángulo, se observa un círculo con fondo color blanco y en su interior la imagen de la misma persona que se describe en líneas que anteceden, bajo el círculo se observa los textos siguientes: "Abelina López", "@AbelinaLopezR" "Candidata a Presidenta Municipal de Acapulco por Morena. Licenciada en Derecho, maestra y doctorante. Luchadora social e incansable gestora. Cercana al pueblo", "Acapulco, Gro. "abelinalopezr.com", "Se unió en diciembre de 2012", "93 Siguiendo", "1.719 Seguidores"; en la parte inferior de la pantalla se observa los textos "Tweets", "Tweets y respuestas" "Fotos y videos", "Me gusta", bajo los textos mencionados se observa los textos siguientes: "Abelina López", "@AbelinaLopezR", "2h" "Hoy martes 18 por la tarde subimos a la Cancha Techada del Infonavit López Portillo a visitar a los amigos de Mozimba, de la Antorcha, la Juan R. Escudero, la Silvestre Castro, la Olímpica, la Alta Cuauhtémoc. Espero verlos a todos por ahí"; así como una franja color azul con los textos: "No te pierdas lo que está pasando", "Los usuarios de Twitter son los primeros en enterarse", "Iniciar sesión", "Regístrate" del mismo modo, en la parte superior derecha de la página se observa un cintillo color gris y en su interior el texto "Buscar en Twitter", bajo este los textos siguientes: "¿Eres nuevo en Twitter?, Regístrate ahora para obtener tu propia cronología personalizada", "Regístrate", seis</p>	

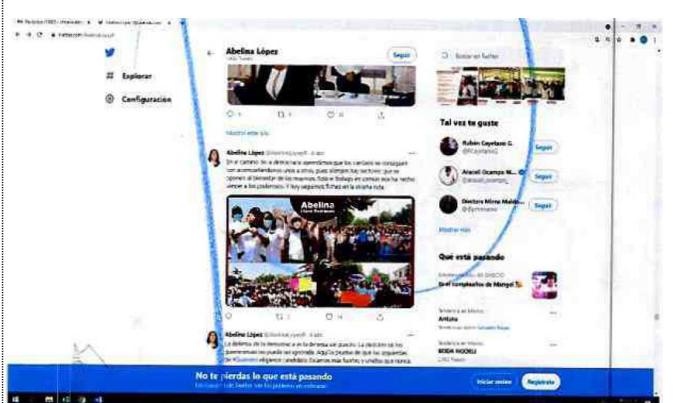
Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>cuadros pequeños con imágenes de diversas personas del sexo masculino y femenino, bajo estos los textos siguientes: "Rubén Cayetano G. @RcayetanoG", "Seguir", "Mirtha Villalvazo @Mi.ViilalvazoSi" "Seguir", "Ana Lilia Guillén Quiroz @GuillenAnaLilia", "Seguir".</p>	
<p>2. https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/posts/4493402580686773</p> <p>Red social denominada Facebook, en la que en superior izquierda se observa el siguiente texto: "Facebook" y "Regístrate", en la parte superior derecha de la página se observan los textos "Correo Electrónico o teléfono", "Contraseña", "Has olvidado los datos de la cuenta?", "Entrar" bajo los textos se observa un circulo y en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena, cabello oscuro, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos siguientes: "Abelina López Rodríguez", "16 de marzo", "Agradezco a Félix Salgado Macedonio, nuestro candidato a gobernador, a Mario Delgado Carrillo, presidente de nuestro partido, a Dolores Padierna, vicepresidenta de la Cámara de Diputados y a todas las y los compañeros de Morena Si, protagonistas de la Cuarta Transformación, el apoyo que siempre me han brindado, sus palabras, su amistad y su enseñanza. Es hora de traer el proyecto de nación a nuestro hermoso Acapulco que tanto lo requiere."; en la parte central se observa un video con dos minutos con cincuenta y tres segundos de duración, seguidamente se hace constar en la parte inferior del video, se observan los números "1571" en el apartado de "Me gusta" y "Me encanta" "313" en el apartado de "Comentarios" y "294" en el apartado "veces compartida"; seguido de los textos: "Ver más de Abelina López Rodríguez en Facebook", "Entrar", "o" "Crear cuenta nueva". Se inserta imagen para mejor ilustración.</p>	
<p>3. https://fb.watch/5xzKtbWBKc/</p> <p>Video publicado en la red social "Facebook", a través de la cuenta denominada "Abelina López, 4T", con fecha de publicación "16 de marzo", y con las siguientes características: en la parte superior izquierda se observan los siguientes textos: "facebook", "Regístrate" en seguida, en la parte superior derecha se lee: "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña" "Iniciar sesión" "¿Olvidaste tu cuenta?" seguidamente, en la parte central izquierda se observa los textos: "Watch", "Buscar videos", "Inicio", "Programas", "Videos en vivo", "Tu lista", "Últimos videos", "Videos guardados", "Español (España)", "English (US)", "portugués (Brasil)", "Français (france)", "Deutsch", "Italiano", "Privacidad"; "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies", "Más", "Facebook</p>	

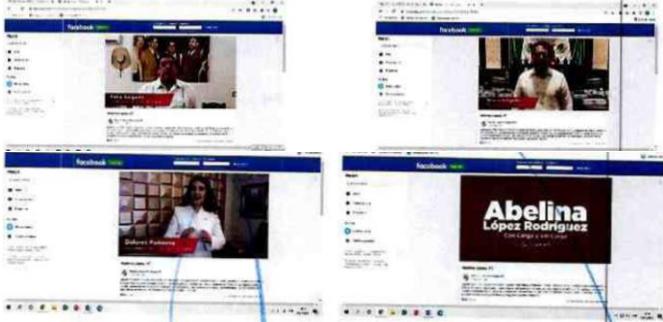
Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>2021". Continuamente del lado central medio, se observa un video con una duración de dos minutos con cincuenta y dos segundos, con el mismo contenido del video publicado en el link https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/posts/4493402580686773 el cual se describe en el numeral 2 del punto SEGUNDO de la presente acta.</p>	
<p>4. https://fb.watch/5yQINJ2B7E/</p> <p>Video publicado en la red social "Facebook", a través de la cuenta denominada "Félix Salgado Macedonio", con fecha de publicación "4 de abril", y con las siguientes características: en la parte superior izquierda se observan los siguientes textos: "Facebook", "Regístrate" en seguida, en la parte superior derecha se lee: "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña", "Entrar", "¿Has olvidado los datos de la cuenta?", seguidamente, en la parte central izquierda se observa los textos: "Watch", "Busca videos", "Inicio", "Programas", "Videos en directo", "Tu lista", "Videos recientes", "Videos guardados", "Español (España)", "English (US)", "Portugués (Brasil)", "Français (france)", "Deutsch", "Italiano", "Privacidad", "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies", "Más", "Facebook 2021". Continuamente del lado central medio, se visualiza un video con veintinueve minutos con quince segundos de duración, en el que se observa un espacio abierto urbano, en primer plano de lado derecho se visualizan personas de sexo femenino y masculino sobre un objeto color beige, portando vestimentas diversas de diferentes colores, algunas con sombreros o gorras y cubrebocas, en segundo plano se observan varias personas de sexo femenino y masculino portando vestimentas y cubrebocas diversos de diferentes colores.</p>	
<p>5. https://fb.watch/5yQeK0SxXB/</p> <p>Video publicado en la red social "Facebook", con las siguientes características: en la parte superior central del video contiene los textos que dicen: "Facebook", "Regístrate", "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña", "Has olvidado los datos de la cuenta?", "Entrar", en la parte central derecha se pueden observar los textos "Watch", "Busca videos", "Inicio", "Programas", "Videos en directo", "Tu lista", "Videos recientes", "Videos guardados", asimismo, en la parte inferior del video, se leen los textos siguientes: "Félix Salgado Macedonio ha transmitido en directo." "31 de marzo", "454 mil reproducciones", "17 mil Me gustas", "10 comentarios", "11 mil veces compartido", "A Vicky Vicky, Marco Ibarra, Estrellitha Gálvez y 17 504 personas más les gusta esto.", "se ha compartido 11 545 veces".</p>	

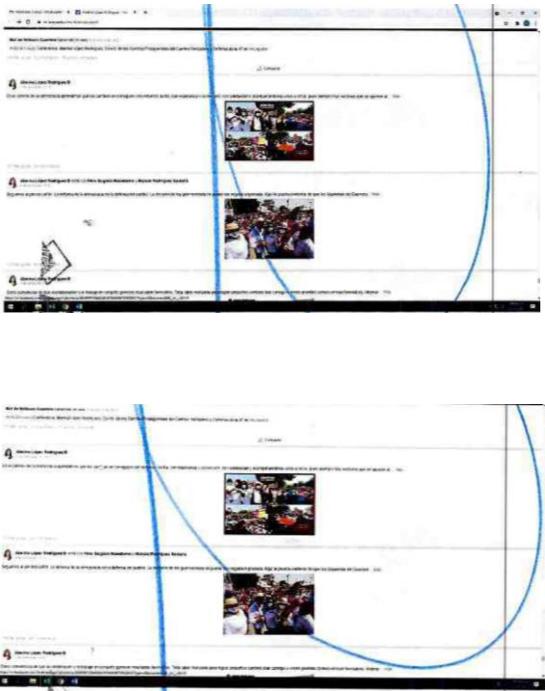
Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>veces"; "Isela Ross BaMo 0:06 Desde casa todo mi apoyo".</p>	
<p>6. https://m.facebook.com/AbelinaLopezR</p> <p>Publicación en la red social "Facebook" y con las siguientes características: en la parte superior se observan los siguientes textos: "Facebook", en seguida, "Abelina López Rodríguez está en Facebook Inicia sesión o crea una cuenta para conectar con Abelina López Rodríguez", "Entrar o Crear cuenta nueva". En seguida en la parte central, se observa una imagen de fondo color vino, donde se observa una persona de sexo femenino, con tez morena, cabello largo y oscuro, y blusa color vino. Seguida de los siguientes textos: "Abelina López Rodríguez", "SÚBETE AL CAMBIO".</p>	
<p>7. https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/?cftf01=AZXh87KBQoYnyvjKoNGZIKXt7e39pBBkpJ3ElnPgK85uxrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xR32Uzo65FaEPUKOBSTUY38On8Gyc5bUXsf7JglvzaNs4sohpxa06fnslB4PCmiI9D83ctFELIe524sLuXGQupe2CeWDTG1uMbN3A&tn=-UC%2CP-R</p> <p>Publicación en la red social "Facebook", a través de la cuenta denominada "Abelina López Rodríguez", y con las siguientes características: en la parte superior izquierda se observan los siguientes textos: "facebook", en seguida, en la parte superior derecha se lee: "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña", "Entrar», "¿Has olvidado la cuenta?", seguidamente en la parte central izquierda, se observa un círculo donde se visualiza una persona de sexo femenino, tez morena, cabello largo y oscuro, portando saco color blanco y blusa color vino, seguida de los siguientes textos: "Abelina López Rodríguez", "@AbelinaLopezR", "Inicio ", "Información ", "Fotos ", "Vídeos", "Publicaciones", "Comunidad", "Crear una página". En seguida en la parte central media, se observa una imagen de fondo color vino, donde se observa una persona de sexo femenino, con tez morena, cabello largo y oscuro, portando saco color blanco y blusa color vino. Seguida de los siguientes textos: "Abelina López Rodríguez", "SÚBETE AL CAMBIO" "DEFENDAMOS JUNTOS LA ESPERANZA' ESTE 6 DE JUNIO VOTA MORENA", "morena, La esperanza de México". Continuando en la parte central</p>	

Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>media con los siguientes textos: "Me gusta", "Compartir", "Bloquear página", "Enviar mensaje", "Fotos", "Comunidad", "Ver todo", "RENAM, 23 de mayo", "morena", "Comunidad", "Ver todo", "A 25073 personas les gusta esto", "26376 personas siguen esto". En la parte inferior se visualiza: "Ver más de Abelina López Rodríguez en Facebook", "Entrar o Crear cuenta nueva".</p>	

2. Acta circunstanciada 066, de veinticinco de mayo.

Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>1. https://twitter.com/AbelinaLopezR</p> <p>Se encontraron dos publicaciones cuatro de abril, en la primera en su lado izquierdo se le observa un círculo con fondo color blanco y en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena, cabello oscuro, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos siguientes: "Abelina Lopez @AbetinaLopezR", "4 abr." "En el camino de la democracia aprendimos que los cambios se consiguen con acompañándonos unos a otros, pues siempre hay sectores que se oponen al bienestar de las mayorías. Solo el trabajo en común nos ha hecho vencer a los poderosos. Y hoy seguimos firmes en la misma ruta", bajo el texto antes referido, se observa un recuadro con contorno color rojo, en su parte superior central se observa el texto en color blanco siguiente: "Abelina Lopez Rodriguez", bajo el texto, cuatro imágenes en las que se visualizan a diversas personas con vestimenta variada algunas portando objetos de colores con textos ilegibles; asimismo, en la parte inferior del recuadro se observa el número "2" en el apartado "Retwittear" y el número 14" en el apartado de "Me gusta".</p>	
<p>2. https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/posts/4493402580686773</p> <p>Página de la red social denominada Facebook, en la que en superior izquierda se observa el siguiente texto: "Facebook" y "Registrate", en la parte superior derecha de la página se observan los textos "Correo Electrónico o teléfono", "Contraseña", "Has olvidado los datos de la cuenta?", "Entrar" bajo los textos se observa un círculo y en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena, cabello oscuro, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos siguientes: "Abelina López Rodríguez", "16 de marzo", "Agradezco a Félix Salgado Macedonio, nuestro candidato a gobernador, a Mario Delgado Carrillo, presidente de nuestro partido, a Dolores Padierna,</p>	

Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>vicepresidenta de la Cámara de Diputados y a todas las y los compañeros de Morena Si, protagonistas de la Cuarta Transformación, el apoyo que siempre me han brindado, sus palabras, su amistad y su enseñanza. Es hora de traer el proyecto de nación a nuestro hermoso Acapulco que tanto lo requiere.”; en la parte central se observa un video con dos minutos con cincuenta y tres segundos de duración, seguidamente se hace constar en la parte inferior del video, se observan los números "1571" en el apartado de "Me gusta" y "Me encanta" "313" en el apartado de "Comentarios" y "294" en el apartado "veces compartida"; seguido de los textos: "Ver más de Abelina López Rodríguez en Facebook", "Entrar", "o" "Crear cuenta nueva".</p>	
<p>3. https://fb.watch/5xzKtbWBKc/</p> <p>Video publicado en la red social "Facebook", con las siguientes características: en la parte superior izquierda se observan los siguientes textos: "facebook", "Regístrate" en seguida, en la parte superior derecha se lee: "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña" "Iniciar sesión" "¿Olvidaste tu cuenta?" seguidamente, en la parte central izquierda se observa los textos: "Watch", "Buscar videos", "Inicio", "Programas", "Videos en vivo", "Tu lista", "Últimos videos", "Videos guardados". Continuamente del lado central medio, se observa un video con una duración de dos minutos con cincuenta y dos segundos, con el mismo contenido del link publicado en el link https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/posts/4493402580686773 el cual se describe en el numeral 2 del punto SEGUNDO de la presente acta. Asimismo, en la parte inferior del video observa el texto: "Abelina López, 4T.", bajo el texto se observa un círculo con fondo color blanco y en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena. cabello oscuro, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos siguientes: "Abelina López Rodríguez", 16 de marzo", "Agradezco a Félix Salgado Macedonio, nuestro candidato a gobernador, a Mario Delgado Carrillo, presidente de nuestro partido, a Dolores Padierna, vicepresidenta de la Cámara de Diputados y a todas las y los compañeros de Morena Si, protagonistas de la Cuarta Transformación, el apoyo que siempre me han brindado, sus palabras, su amistad y su enseñanza. Es hora de traer el proyecto de nación a nuestro hermoso Acapulco que tanto lo requiere.”; seguido de los textos siguientes: "1.5 mil" en el apartado de "Me gusta y Me encanta", "313" en el apartado de "Comentarios" y "294" en el apartado "veces compartida".</p>	

Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>4. https://facebook.com/AbelinaLopezR</p> <p>Se encontraron dos publicaciones de fecha cuatro de abril.</p> <p>A). En la primera en su lado izquierdo se le observa un circulo con fondo color blanco y en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena, oscuro, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos siguientes: "Abelina López Rodríguez esta con Félix Salgado Macedonio y Marcial Rodríguez Saldaña"; "4 de abril a las 16:02", "Seguimos al pie del cañón. La defensa de la democracia es la defensa del pueblo. La decisión de los guerrerenses no puede ser negada ignorada. Aquí la prueba evidente de que las izquierdas de Guerrero..."</p> <p>B) En la segunda publicación visible en el link que se inspecciona, correspondiente al cuatro de abril, es de las características siguientes: en su lado izquierdo se le observa un circulo con fondo color blanco y en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena, cabello oscuro, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos siguientes: "Abelina López Rodríguez; "4 de abril a las 20:19", seguido de los textos: "En el camino de la democracia aprendimos que los cambios se consiguen con esfuerzo, lucha con esperanza y convicción, con solidaridad y acompañándonos uno a otros, pues siempre hay sectores que se oponen al..."</p>	
<p>5. https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/?cftj0l=AZXh87KBQoYnyyjKoNGZlKXt7e39pBBkpJ3ElnPgK85uxrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xR32Uzo65FaEEPu_KOBSQTUY3_8On8Gyc5bUXsf7JglvzaN_s4sohpxaO6fnsIB4PCmil9D83ctFELIe524sLuXGQupe2CeWDTG1uMbN3A&tn=UC%2CP-R</p> <p>Se encontraron de tres publicaciones motivo de la fecha cinco de abril.</p> <p>A). En la primera en la parte superior izquierda se le observa un circulo con fondo color blanco y en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena, oscuro, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos siguientes: "Abelina López Rodríguez", "5 de abril", bajo dichos textos se visualizan los textos siguientes: "Ni un paso atrás. Los cambios en beneficio de la ciudadanía requieren sacrificio, fe y estoicismo. Lo conocemos de sobra, estamos acostumbrados a no rendirnos, el yugo opresor siempre nos ha hecho más fuertes. Gracias a ms abelinos y abelinas por acompañar esta nueva lucha en defensa de la democracia, Guerrero tiene una historia forjada por hombres y mujeres que no se dejan derrotar fácilmente, aquí la muestra."</p>	

Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>bajo el texto antes descrito, se observa un video con una duración de dos minutos con un segundo, el cual contiene el mismo contenido, descrito en el numeral 4 de la presente acta. Asimismo, en la parte inferior del video se observan textos: “427, “56 comentarios”, 116 veces compartido”.</p> <p>B) En la segunda en su lado izquierdo se le observa un círculo con fondo color blanco y en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena, oscuro, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos siguientes: “Abelina López Rodríguez”, “5 de abril”, bajo dichos textos se visualizan los textos siguientes: “Con gusto y afecto la adhesión de la maestra Alvis Soriano García, de Clara Morales Terrazas, Alvis Georgina González Soriano, Leovigilda Cruz Machuca, Paulina González Soriano y Tomas González Sánchez, al equipo que estas conformando para hacer de Acapulco una ciudad mejor. Con trabajo experiencia sencillez y liderazgo reforzamos este proyecto de transformación que seguía con el bienestar de la población como objetivo.”, “#ConCargoySinCargoSÍCUMPLE”, bajo los citados textos se observa una imagen en la cual la parte superior contiene un semicírculo color rojo y con el texto. “Abelina López Rodríguez, bajo el semicírculo se observa la imagen de cuatros personas del sexo femenino, vistiendo con ropa variada y de diversos colores, portando cubre bocas color blanco, a quienes se les observa con las manos hacia arriba, en la parte inferior derecha se observa un semicírculo color rojo con el texto: “CON CARGO Y SIN CARGO SI CUMPLE”, asimismo, en la parte inferior izquierda se observan los textos de “447 Me gusta”, “54 comentarios”, “53 veces compartido”. En la parte inferior se visualiza. “Ver más de Abelina López Rodríguez en Facebook”, Entrar o Crear cuenta nueva”.</p>	
<p>C) En la tercera en su lado izquierdo se le observa un círculo con fondo color blanco y en su interior la imagen de una persona del sexo femenino tez morena, oscuro, ojos, nariz y boca grande, seguida de los textos siguientes: “Abelina López Rodríguez”, “5 de abril”, bajo dichos textos se visualizan los textos siguientes: “Conferencia de prensa”, bajo los citados textos se observa un video con veintiséis minutos con cuarenta y ocho segundos de duración y con el mismo contenido descrito en el inciso E) del numeral 4 de la presente acta. En el cual en su parte superior izquierda y en la parte inferior derecha se observa el texto: “MN Mar de Noticias Guerrero”, en la parte inferior izquierda se observan los textos: “4.036 reproducciones”, “Mar de Noticias”, “447 Me gusta”, “54 comentarios”, “53 veces compartido” En la parte inferior se visualiza.</p>	

Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>“Ver más de Abelina López Rodríguez en Facebook”, “Entrar o Crear cuenta nueva”.</p>	

3. Acta circunstanciada 082, de veintinueve de mayo.

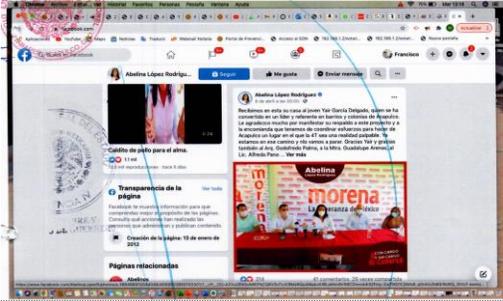
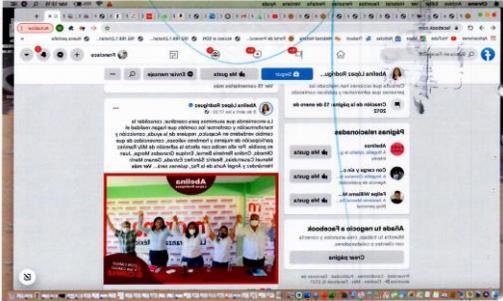
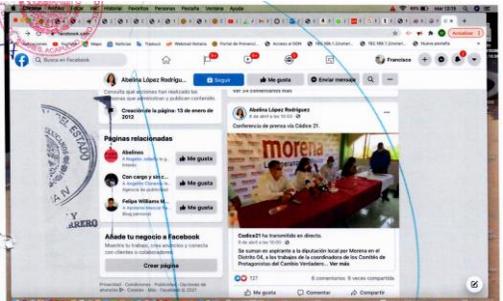
Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>1. https://fb.watch/5ySIAjEd6f/</p> <p>Video publicado en la red social “Facebook”, a través de la cuenta denominada “Félix Salgado Macedonio”, con fecha de publicación “31 de marzo”, y con las siguientes características: en la parte central izquierda se puede observar lo siguiente “Facebook”, “Regístrate”, en la parte superior derecha del video se observan los textos: “Correo electrónico o teléfono”, “Contraseña”, “¿Olvidaste tu cuenta?”, “Iniciar sesión”, en la parte izquierda del video se observa los textos “Watch”, “Buscar Videos”, “Inicio”, “Videos en Vivo”, “Programas”, “Tu lista”, “Últimos videos”, “Videos guardados”, a continuación en la parte inferior central dice lo siguiente “Félix Salgado Macedonio transmitid en vivo”, “31 de marzo”, “454 mil reproducciones”, “17 mil Me gusta”, “10 mil comentarios” “11 mil compartidas” “A Fernando Catalán Martínez, Lara guerrero, Ángel Campos, y 17.485 personas más les gusta esto”</p>	
<p>2. https://fb.watch/5yQeK0SxXB/</p> <p>Se trata de una página de la red social denominada Facebook con el mismo contenido que se describió en el numeral 1 de este punto.</p>	

Dirección de internet	Imagen que aparece
<p>3. https://www.facebook.com/FelixSalgadoMX</p> <p>Video publicado en la red social “Facebook”, a través de la cuenta denominada “Félix Salgado Macedonio”, con las siguientes características: En la parte superior se observan los siguientes textos: “Facebook”, “Correo electrónico o tel”, “Contraseña”, “Iniciar sesión”, “¿Olvidaste la cuenta?”, seguidamente se observa en la parte central media una imagen donde en primer plano se visualiza una persona de sexo masculino, de tez morena, cabello oscuro portando camisa blanca, sombrero y objetos de colores diversos en el cuello, en segundo plano se observan personas de sexo masculino y femenino, portando vestimenta variada y cubrebocas de diferentes colores, como también objetos de colores diferentes con textos ilegibles. Continuamente se visualiza un circulo en el que se observan dos personas, de lado izquierdo una persona de sexo femenino, de tez morena, cabello claro, portando camisa de color blanco, sombrero y objetos de colores diversos en el cuello. Continuamente de lado derecho se visualiza una persona de sexo masculino, de tez morena, cabello oscuro, portando camisa color vino. Seguido de los textos “Félix Salgado Macedonio”, “Político-Senador de la Republica”, “Publicaciones”, “Información”, “Fotos”, “Videos”, “Seguidos”. En la parte inferior se observan los textos: “Detalles”, “162 mil seguidores”, “Pagina”, “Político”, “Fotos”, “Ver todas las fotos”, “Félix Salgado Macedonio transmitió en vivo”, “En Tepecoacuilco la próxima gobernadora de Guerrero Evelyn Salgado Pineda”</p>	 <p>The image is a screenshot of a Facebook profile page. At the top, there is a navigation bar with the Facebook logo and options like 'Como elector', 'Compartir', and '¿Quieres la cuenta?'. Below this is a large video player showing a crowd of people, with a circular inset showing a close-up of two people. The profile name 'Félix Salgado Macedonio' and his title 'Político-Senador de la República' are visible. Below the profile information are tabs for 'Publicaciones', 'Información', 'Fotos', 'Videos', and 'Seguidos'. The 'Detalles' section shows '162 mil seguidores' and 'Página · Político'. A live video thumbnail is also present with the text 'Félix Salgado Macedonio transmitió en vivo' and a description about the upcoming governor of Guerrero.</p>

4. Actas notariales.

ACTA NOTARIAL SEISCIENTOS VEINTIUNO	
Descripción	Imagen
<p><i>“Abelina López Rodríguez.- 10 de abril a las 12:00 (imagen)”</i></p> <p><i>Recibo con mucho gusto y alegría el apoyo de mi amigo el exdiputado Germán Fariás a las tareas que estamos realizando para hacer de Acapulco un referente en la vida nacional. Como coordinadora municipal reconozco que las personas de las colonias del distrito 6, la sabana, la Frontera, el Rastro, el Cayaco, la Libertad, a quienes he visitado antes, son importantes en la vida cotidiana de esta ciudad pues es gente trabajadora y comprometida con el bienestar de los suyos. “Abelina López Rodríguez” y#CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE”</i></p>	
<p><i>“Abelina López Rodríguez. - 9 de abril a las 21:00 (imagen)”</i></p> <p><i>“Recibimos con mucho agradecimiento y aprecio al Dr. José Inocente Ariza Tapia, quien vino a esta su casa, a brindarnos su apoyo, a sumarse a esta causa que es la causa de todas y todos los acapulqueños que queremos hacer realidad la transformación en Acapulco. Sabemos que será difícil. que los adversarios de nuestro partido luchan por conservar sus privilegios, pero la suma de hombres y mujeres de bien nos hará ir por buen camino. Agradezco también a la Dra. Yoloxóchitl Ávila Alcaraz, al Lic. José Inocente Ariza Brito, a la Lic. Berenice López Rodríguez y al Lic. Juan Carlos Hernández...” “Abelina López Rodríguez” y#CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE”</i></p>	
<p><i>“Abelina López Rodríguez. - 9 de abril a las 20:00 (imagen)”</i></p> <p><i>Recibimos en esta su casa al joven Yair García Delgado, quien se ha convertido en un líder y referente en barrios y colonias de Acapulco. Le agradezco mucho por manifestar su respaldo a este proyecto y a la encomienda que tenemos de coordinar esfuerzos para hacer de Acapulco un lugar en el que la 4T sea una realidad palpable, estamos en ese camino y no lo vamos a parar. Gracias Yair y gracias también al Arq. Godofredo Palma, a la Mtra. Guadalupe</i></p>	

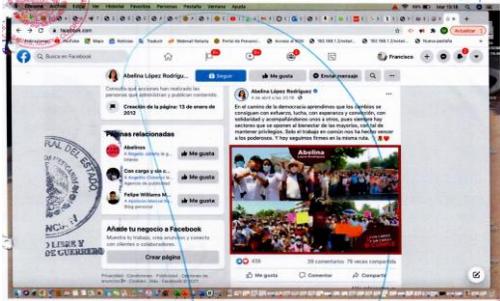
ACTA NOTARIAL SEISCIENTOS VEINTIUNO

Descripción	Imagen
<p>Arenas, al Lic. Alfredo Pano Pérez y al Lic. José de Jesús Ríos Trujillo. "Abelina López Rodríguez" y "#CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE"</p>	
<p>"Abelina López Rodríguez.- 8 de abril a las 17:32 (imagen)"</p> <p>La encomienda que asumimos para coordinar, consolidar la transformación y conformar los comités que hagan realidad el cambio verdadero en Acapulco, requiere de la ayuda, convicción y participación de mujeres y hombres valiosos, convencidos de que es posible. Por ello recibo con afecto la adhesión de Milly Ramírez Olmedo, Ondina Rentería Bernal, Enrique Granados Morga, Juan Manuel Casarrubias, Beatriz Sánchez Estrada, Genaro Marín Hernández Y Ángel Aurla de la Paz quienes serán piezas clave en este proyecto. Un honor contar con su apoyo.</p> <p>"Abelina López Rodríguez" y "#CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE"</p>	
<p>"Abelina López Rodríguez. - 8 de abril a las 10:03 (imagen)"</p> <p>Conferencia de prensa vía "Códice 21" y un video del cual se obtuvo una fotografía, seguido del texto "Códice 21 ha transmitido en directo. - 8 de abril a las 10:00. - Se suman ex aspirante a la Diputación Local por Morena en el Distrito 04, a los trabajos de la coordinadora de los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero en #Acapulco. Abelina López Rodríguez"</p>	
<p>"Abelina López Rodríguez. - 6 de abril a las 21:23 (imagen)"</p> <p>"No vamos a cambiar, las convicciones son firmes. Las calles y colonias de la ciudad me han hecho entender la importancia de la correcta labor política, me han hecho ser lo que soy, han forjado los ideales que tengo y me han llevado a los cargos que he ejercido, No vamos a parar ni a dejar eso. Visite la zona poniente de Acapulco, recorrimos las colonias Reforma Agraria, Paraíso Escondido, el Barrio Negro en las Palmas, Jardín Mangos, Colorines, San Isidro y la ampliación Ángel Aguirre. La gente que me conoce sabe de mi trabajo y de mi carácter y puede tener la certeza de que eso no va a cambiar."</p> <p>"Abelina López Rodríguez" y "#CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE"</p>	

ACTA NOTARIAL SEISCIENTOS VEINTIUNO

Descripción	Imagen
<p>“Abelina López Rodríguez. - 6 de abril a las 19:48 (imagen)”</p> <p>“Damos una fraternal bienvenida a la Lic. Verónica Cadena Saguilán, al profesor Fernando Villanueva González, Alfredo Pano Pérez y al Arq. Rubén Ocampo Mora, quienes se suman al trabajo conjunto por la recuperación y transformación profunda de Acapulco. Estoy segura de que la noble colaboración de más personas hará posible que nuestra ciudad pueda enfilarse en la ruta hacia el bienestar de las mayorías. “Abelina López Rodríguez” y #CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE”</p>	 
<p>“Abelina López Rodríguez.- 5 de abril a las 21:41 (imagen)”</p> <p>“Ni un paso atrás los cambios en beneficio de la ciudadanía requieren sacrificio, fe y entusiasmo. Lo conocemos de sobra, estamos acostumbrados a no rendirnos, el yugo opresor siempre nos ha hecho más fuertes. Gracias a mis abelinos y abelinas por acompañar esta nueva lucha en defensa de la democracia, Guerrero tiene una historia forjada por hombres y mujeres que no se dejan derrotar fácilmente. Aquí la muestra”</p>	
<p>“Abelina López Rodríguez.- 5 de abril a las 11:24 (imagen)”</p> <p>Con gusto y afecto la adhesión de la maestra Alvis Soriano García, de Clara Morales Terrazas, Alvis Georgina González Soriano, Leovigilda Cruz Machuca, Paulina González Soriano y Tomas González Sánchez, al equipo que estas conformando para hacer de Acapulco una ciudad mejor. Con trabajo experiencia sencillez y liderazgo reforzamos este proyecto de transformación que seguía con el bienestar de la población como objetivo “Abelina López Rodríguez” y #CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE”</p>	

ACTA NOTARIAL SEISCIENTOS VEINTIUNO

Descripción	Imagen
<p>“Abelina López Rodríguez.- 4 de abril a las 20:19 (imagen)”</p> <p><i>“En el camino de la democracia aprendimos que los cambios se consiguen con esfuerzo, lucha, con esperanza y convicción, con solidaridad y acompañándonos unos a otros, pues siempre hay sectores que se oponen al bienestar de las mayorías, con tal de mantener privilegios. Solo el trabajo en común nos ha hecho vencer a los poderosos. Y hoy seguimos firmes en la misma ruta.”</i></p> <p>“Abelina López Rodríguez” y “#CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE”</p>	
<p>“Abelina López Rodríguez.- 4 de abril a las 16:02 (imagen)”</p> <p><i>“Seguimos al pie del cañón. La defensa de la democracia es la defensa del pueblo. La decisión de los guerrerenses no puede ser negada o ignorada. Aquí la prueba evidente de que las izquierdas de Guerrero eligieron candidato. Estamos más fuertes, más unidos que nunca. La transformación está en marcha, nada ni nadie la va a poder evitar.”</i></p>	

ACTA NOTARIAL SEISCIENTOS TRES

Descripción	Imagen
<p>“Abelina López Rodríguez.- 3 de abril (imagen)”</p> <p><i>“Estoy convencida de que la colaboración y el trabajo en conjunto generan resultados favorables. Toda labor realizada para lograr pequeños cambios trae consigo a veces grandes consecuencias favorables. Mejorar la calidad de vida de las personas es la convicción que ha motivado nuestras acciones, confío en que lo seguiremos haciendo. Andador Benito Juárez. – Col. Antorcha Revolucionaria.”</i></p> <p>“#CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE”</p>	
<p>“Abelina López Rodríguez.- 4 de abril (imagen)”</p> <p><i>“En el camino de la democracia aprendimos que los cambios se consiguen con esfuerzo, lucha, con esperanza y convicción, con solidaridad y acompañándonos unos a otros, pues siempre hay sectores que se oponen al bienestar de las mayorías, con tal de mantener privilegios. Solo el trabajo en común nos ha hecho vencer a los poderosos. Y hoy seguimos firmes en la misma ruta.”</i></p>	

ACTA NOTARIAL SEISCIENTOS TRES	
Descripción	Imagen
"#CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE"	
<p><i>"Abelina López Rodríguez. - 4 de abril (imagen)"</i></p> <p><i>"Seguimos al pie del cañón. La defensa de la democracia es la defensa del pueblo. La decisión de los guerrerenses no puede ser negada o ignorada. Aquí la prueba evidente de que las izquierdas de Guerrero eligieron candidato. Estamos más fuertes, más unidos que nunca. La transformación está en marcha, nada ni nadie la va a poder evitar."</i></p>	
<p><i>"Abelina López Rodríguez. - 4 de abril (imagen)"</i></p> <p><i>"En el camino de la democracia aprendimos que los cambios se consiguen con esfuerzo, lucha, con esperanza y convicción, con solidaridad y acompañándolo... ver más. -"</i></p>	
<p><i>"Abelina López Rodríguez. - 5 de abril (imagen)"</i></p> <p><i>"Con gusto y afecto la adhesión de la maestra Alvis Soriano García, de Clara Morales Terrazas, Alvis Georgina González Soriano, Leovigilda Cruz Machuca, Paulina González Soriano y Tomas González Sánchez, al equipo que estamos conformando para hacer de Acapulco una ciudad mejor. Con su trabajo experiencia sencillez y liderazgo reforzamos este proyecto de transformación que se guía con el bienestar de la población como objetivo."</i></p> <p>"#CONCARGOYSINCARGOSICUMPLE"</p>	
<p><i>"Abelina López Rodríguez. - 6 de abril (imagen)"</i></p> <p><i>"Damos una fraternal bienvenida a la Lic. Verónica Cadena Saguilán, al profesor Fernando Villanueva González, Alfredo Pano Pérez y al Arq. Rubén Ocam... ver más"</i></p>	

ACTA NOTARIAL SEISCIENTOS TRES	
Descripción	Imagen
<p><i>“Abelina López Rodríguez. - 5 de abril (imagen)”</i></p> <p><i>Conferencia de prensa.- Mar de Noticias Guerrero.- transmitió en vivo. 5 abr. (imagen).- #MBGEnvivo / Conferencia Abelina López Rodríguez Coord. de los Comités Protagonistas del Cambio Verdadero y Defensa de la 4T en Acapulco”</i></p>	
<p><i>“Abelina López Rodríguez. - 6 de abril (imagen)”</i></p> <p><i>No vamos a cambiar, las convicciones son firmes. Las calles y colonias de la ciudad me han hecho entender la importancia de la correcta labor política, me han hecho ser lo que soy, han forjado los ideales que tengo y me han llevado a los cargos que he ejercido, No vamos a parar ni a dejar eso. Visite la zona poniente de Acapulco, recorrimos las colonias Reforma Agraria, Paraíso Escondido, el Barrio Negro en las r Palmas, Jardín Mangos, Colorines, San Isidro y la ampliación Ángel Aguirre. La gente que me conoce sabe de mi trabajo y de mi carácter y puede tener la certeza de que eso no va a cambiar”</i></p>	
<p><i>“Abelina López Rodríguez. - 5 de abril (imagen)”</i></p> <p><i>“Ni un paso atrás. Los cambios en beneficio de la ciudadanía requieren sacrificio, fe y estoicismo. Lo conocemos de sobra, estamos acostumbrados a no ... Ver más.”</i></p>	

Las actas en mención, al tratarse de documentales públicas, se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 18, párrafo segundo, y 20 de la Ley de Medios de Impugnación, las cuales son suficientes para generar convicción a este Tribunal para tener por acreditados los hechos denunciados.

b) ¿Los hechos acreditados constituyen infracciones a la normatividad electoral?

Tomando en consideración que las publicaciones denunciadas se realizaron los días dieciséis y treinta y uno de marzo; tres, cuatro, cinco y seis de abril, es decir, con antelación al día en que la denunciada llevó a cabo su registro como candidata para contender en el actual proceso electoral local para el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, (diez de abril), bajo este contexto, este órgano jurisdiccional estima necesario analizar el contenido de las publicaciones denunciadas, tal y como se realiza a continuación:

i. Acta circunstanciada 060 de dieciocho de mayo.

1. <https://twitter.com/AbelinaLopezR>

Conforme al Acta circunstanciada 060, el personal actuante del Instituto Electoral, hizo constar que, en la dirección electrónica antes referida, se localizaron dos publicaciones de fecha cuatro de abril, en las cuales se observaron las imágenes y textos siguientes:



En los textos se lee:

“La defensa de la democracia es la defensa del pueblo. La decisión de los guerrerenses no puede ser ignorada. Aquí la prueba de que las izquierdas de #Guerrero eligieron candidato. Estamos más fuertes y unidos que nunca. La transformación está en marcha, nada la va a poder evitar.”

“En el camino de la democracia aprendimos que los cambios se consiguen con acompañándonos unos a otros, pues siempre hay sectores que se oponen al bienestar de las mayorías. Solo el trabajo en común nos ha hecho vencer a los poderosos. Y hoy seguimos firmes en la misma ruta.”

De las imágenes y textos referidos no se advierte la promoción de algún acto anticipado de campaña como lo señala el actor, pues en el primero de ellos, hace referencia a la defensa de la democracia como la defensa del pueblo, que la decisión de los guerrerenses no puede ser ignorada, *“Aquí la prueba de las izquierdas de #Guerrero eligieron candidato”*, aludiendo a la imagen del texto donde aparecen seis personas de frente, portando cubrebocas, y al fondo una multitud; concluyendo el texto con las frases *“Estamos más fuertes y unidos que nunca. La transformación está en marcha, nada la va a parar”*.

Conforme a las citadas expresiones, este Tribunal estima que no se configura algún llamado expreso, de forma explícita, unívoca o inequívoca a quienes se dirige a votar a favor de Morena o de Abelina López Rodríguez; sino que se trata de opiniones personales de la denunciada emitidas de forma genérica en el ejercicio de su libertad de expresión.

De la misma forma, en el segundo texto no se contemplan referencias directas ni explícitas hacia alguna contienda electoral en específico, por lo que resultan ser meras manifestaciones genéricas y vagas que, en consecuencia, no cumplen con el estándar que la Sala Superior ha exigido para poder considerar a una expresión como acto anticipado de campaña: esto es, que sean manifiestas, no ambiguas, unívocas e inequívocas.

Lo anterior, toda vez que no hace señalamiento de algún partido político, candidatura o tipo de elección, sino que es una expresión sobre el aprendizaje obtenido para lograr la democracia, como es la unidad y el trabajo en común, así como continuar firmes es esa ruta; de ahí que no se observe la infracción a la materia electoral sobre actos anticipados de campaña.

2. <https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/posts/4493402580686773>.

En la referida dirección electrónica, se hizo constar el almacenamiento de un video en el cual, del minuto 00:00 al 00:46, conforme a lo narrado en la referida acta se observó *“un cintillo color rojo con el texto en color blanco siguiente: "Félix Salgado" "Candidato a Gobernador de Guerrero";* asimismo, se identificaron las siguientes expresiones: *"Amigas y amigos de Acapulco les mando un cariñoso abrazo y mi reconocimiento a una gran mujer de mucho talento de mucha congruencia política y social una mujer muy trabajadora incansable una gran diputada federal muy digna para todos los acapulqueños una gran mujer Abelina López Rodríguez que dignamente y valientemente le representa por el distrito 4 federal en hora buena felicidades compañera Abelina y felicidades a todos ustedes que no se equivocaron a la verla elegido como su diputada federal abrazos a todos”*.

Aunado a lo anterior, en el minuto del 00:46 al 01:44 del video, *“se desplegó un cintillo color rojo con el texto en color blanco siguiente: "Mario Delgado”*.

Asimismo, se hicieron constar las siguientes manifestaciones: *"Amigos y amigas de Guerrero me da mucho gusto saludarlos aunque sea por esta vía estamos aquí miren trabajando en la cámara de diputados me da mucho pero mucho gusto saber que Abelina está haciendo su informe les está dando la cara de lo que ha hecho y miren es que la verdad es que tiene mucho que presumir porque hemos sacado adelante la agenda legislativa de la cuarta transformación hemos apoyado a nuestro presidente de la republica estamos cumpliendo puntualmente lo que prometimos y Abelina ha sido siempre una guerrera está aquí defendiendo las iniciativas hasta que se aprueben y siempre debo decirles los trae en su cabecita pero sobre todo en su corazón a su gente de Guerrero felicidades Abelina y felicidades a ustedes también”*.

Del minuto 01:44 al 02:46 del video, se hizo constar el *“despliegue de un cintillo color rojo con el texto en color blanco: "Dolores Padierna"; además de las siguientes expresiones: "Ciudadanas y ciudadanos guerrerenses en Abelina López Rodríguez cuentan ustedes con una legisladora que es ejemplo de sencillez y dedicación está comprometida con las causas de su Estado y sobre todo de las personas más humildes, en la cámara de diputados federal ella ha impulsado reformas tan importantes además de velar por los intereses del sector turístico que es motor de Guerrero y de trabajar por el incremento al presupuesto al programa de fertilizantes que dependen miles de familias campesinas querida diputada Abelina en ocasión de su segundo informe de labores le envió un saludo muy cariñoso y mi más grande reconocimiento por su intenso trabajo legislativo muchas felicidades.”*

Finalmente, del minuto 02:46 al 02:46 del video. *“¡Se desplegó una pantalla en color rojo, así como los textos en color blanco que dicen “Abelina López Rodríguez” “Con cargo y Sin Cargo”, “¡¡¡Si Cumple!!!”.*

De lo anteriormente transcrito, se advierte que las manifestaciones realizadas, se tratan de apreciaciones personales que no contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones por las que se solicite cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

Respecto a los textos que dicen: *“Abelina López Rodríguez” “Con cargo y Sin Cargo”, “¡¡¡Si Cumple!!!”,* tampoco contienen elementos tendentes a solicitar el sufragio a favor de la denunciada.

3. <https://fb.watch/5xzKtbWBKc/>

En el Acta en análisis, se dio fe de que el contenido del link en escrutinio, se trata del mismo del video publicado en el link <https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/posts/4493402580686773> el

cual se describió en el numeral que antecede, por lo que resulta innecesario su estudio.

4. <https://fb.watch/5yQINJ2B7E/>

Respecto al video almacenado en el referido link de la red social denominada “Facebook”, en la cuenta “**Felix Salgado Macedonio**”, con fecha de publicación cuatro de abril, el fedatario electoral hizo constar la intervención de voces masculinas que se manifestaron en contra de la decisión del INE respecto al retiro de la candidatura del mencionado ciudadano, así como expresiones relacionadas con el Tribunal Electoral Federal y opiniones en torno a la legalidad y la justicia.

Del análisis integral de las manifestaciones desplegadas, es posible advertir que se tratan de críticas en general de la actuación del INE con respecto a la candidatura de Félix Salgado Macedonio, en las que no se aprecia un llamado al voto a favor de la denunciada o de su candidatura, tampoco que hubiera intervenido o se hiciera presente en el evento.

5. <https://fb.watch/5yQeK0SxXB/>

El fedatario público describió que se trata de un video publicado en la red social “*Facebook*” con una duración de una hora con cincuenta y ocho y dos segundos, y en la parte inferior del video entre otros textos apreció los siguientes: “*Félix Salgado Macedonio ha transmitido en directo.*” “*31 de marzo*”.

Además, se hizo constar que en el inicio del video se observó como primera escena a aproximadamente ocho personas del sexo femenino y masculino y a quienes se les distingue caminando por una calle con los brazos entrelazados, quienes son seguidos por una multitud de personas con pancartas con textos como “*Morena*”, “*Morena la esperanza de México*”,

“Tecpan está con Félix”, “Coyuca apoya a Félix”, “En Zihuatanejo apoyamos al TORO”, entre otros textos que resultan ilegibles.

Asimismo, se describe que conforme van avanzando, se escucha el bullicio de personas que realizan expresiones como *“¡Félix amigo el pueblo está contigo!”*, *“¡Cuidado, cuidado, cuidado con el toro!”*, *“¡toro!”*, *“¡toro!”*, *“¡toro!”*, *“¡INE entiende guerrero no se vende!”*, *“¡Félix amigo Ilich está contigo!”*, *“¡Fuera Lorenzo Córdova!”*, *“¡Félix aguanta guerrero se levanta!”*, *“¡Guerrero unido jamás será vencido!”*.

Se hizo constar también que a partir del minuto cincuenta y dos con treinta y seis segundos del video hasta su conclusión, se observa a personas del sexo femenino y masculino que durante el recorrido acompañan a la persona de sexo masculino, suben a la tarima y tienen intervenciones dirigidas a la multitud.

De dichas intervenciones, este Tribunal considera que no se actualiza la infracción consistente en actos anticipados de campaña, ya que las personas, en ningún momento hacen referencia a la denunciante, tampoco se aprecia que trascienda al conocimiento de los asistentes a dicha marcha de ostentarse como candidata, solicitando el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular o se advierta de algún otro elemento que pudiese considerarse que afecte la equidad en la contienda electoral.

De lo asentado, se aprecia que no hubo señalamiento directo a favor de la denunciante, ni al inicio, durante o al término de la marcha, básicamente se trata de expresiones de apoyo relacionadas con Félix Salgado Macedonio.

Por otra parte, cabe precisar que las expresiones realizadas por los usuarios de la red social “Facebook” en favor o en contra de alguna persona, se realiza bajo su derecho a la libre expresión, toda vez que, de acuerdo con el artículo 6 de la Constitución federal, se reconoce el derecho de toda persona

al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Lo que incluye necesariamente el internet y las diferentes formas de comunicación que conlleva, incluyendo dicha red social, de las cuales no cabe responsabilidad alguna para los denunciados, por no haberse acreditado que se emitieron bajo una orden de ellos.

6. <https://m.facebook.com/AbelinaLopezR>

Al analizar el link de referencia, se dio fe del contenido de una publicación en la red social "Facebook", con las siguientes características: Se observó una imagen de una persona del sexo femenino y el texto: "*Abelina López Rodríguez*", "*SÚBETE AL CAMBIO*", "*DEFENDAMOS JUNTOS*".

Del citado texto, no se advierte un llamado al voto o pedir apoyo a favor o en contra de la denunciada.

7. [https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/?cft\[0\]=AZXh87KBQoYnyyjKoNGZIKXt7e39pBBkpJ3EInPgK85uxrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xR32Uzo65FaEPUKOBSTUY38On8Gyc5bUXsf7JglvzaNs4sohpxaO6fnsIB4PCmil9D83ctFELIe524sLuXGQupe2CeWD TG1uMbN3A&tn=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/?cft[0]=AZXh87KBQoYnyyjKoNGZIKXt7e39pBBkpJ3EInPgK85uxrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xR32Uzo65FaEPUKOBSTUY38On8Gyc5bUXsf7JglvzaNs4sohpxaO6fnsIB4PCmil9D83ctFELIe524sLuXGQupe2CeWD TG1uMbN3A&tn=-UC%2CP-R)

Al examinar el contenido del citado link, se dio fe de que se trata de una publicación en la red social "*Facebook*", a través de la cuenta denominada "*Abelina López Rodríguez*", la cual contiene, entre otros, los siguientes textos: "*Abelina López Rodríguez*", "*SÚBETE AL CAMBIO*" "*DEFENDAMOS JUNTOS LA ESPERANZA' ESTE 6 DE JUNIO VOTA MORENA*", "*morena, La esperanza de México*".

Asimismo, se hizo constar que en la parte central media se observaron los siguientes textos: "*Me gusta*", "*Compartir*", "*Bloquear página*", "*Enviar*

mensaje", "Fotos", "Comunidad", "Ver todo", "RENAM, 23 de mayo", "morena", "Comunidad", "Ver todo", "A 25073 personas les gusta esto", "26376 personas siguen esto". En la parte inferior se visualiza: "Ver más de Abelina López Rodríguez en Facebook", "Entrar o Crear cuenta nueva".

Ahora, si bien se advierte un llamamiento al voto a favor del partido Morena, lo cierto es que, también se aprecia que la publicación fue realizada el veintitrés de mayo, es decir, dentro del periodo de campañas electorales, mismas que, conforme al calendario electoral inserto en el numeral 1 del apartado de antecedentes de esta sentencia, en el caso de ayuntamientos comprendió del veinticuatro de abril al dos de junio.

Aunado a ello, los hechos realizados el veintitrés de mayo, no fueron materia de la denuncia.

ii. Acta circunstanciada 066 de dieciocho de mayo.

1. <https://twitter.com/AbelinaLopezR>

El contenido del link en estudio, se trata del mismo que se describió en el numeral 1 del Acta 060, por lo que, al haberse analizado, resulta innecesario reiterarlo.

2. <https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/posts/4493402580686773>.

El contenido del link en estudio, se trata del mismo que se describió en el numeral 2 del Acta 060, por lo que, al haberse analizado, resulta innecesario reiterarlo.

No obstante, no se pasan por alto los comentarios de diversos ciudadanos realizados a las publicaciones de la denunciada, sin embargo, al tratarse de opiniones externadas por terceras personas quienes se encuentran

amparadas por el ejercicio de su libertad de expresión, éstos no pueden ser responsabilidad de la denunciada.

En efecto, las personas usuarias de la red social en comento, pueden interactuar de distinta forma, lo que permite presumir que lo que en ella se publica, se trata de opiniones libres dentro del debate público. De tal manera que, el hecho de que la denunciada haya publicado los mensajes e imágenes señaladas en la denuncia, mismas que no constituyen actos anticipados de campaña, los puntos de vista que emitieron los usuarios, derivado de las publicaciones denunciadas, es un aspecto que goza de protección por ser un acto de espontaneidad¹².

Lo anterior se robustece a luz de los criterios emitidos por la Sala Superior, al establecer que la libertad de expresión ejercida en redes sociales, es un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo¹³.

Por otra parte, conforme al material aportado por el denunciante y el recabado por la autoridad instructora, no se advierte que los usuarios que realizaron los comentarios hayan actuado por cuenta de la denunciada, de ahí que sea procedente declarar la inexistencia de la infracción, respecto de los actos atribuidos a la ciudadana Abelina López Rodríguez.

3. <https://fb.watch/5xzKtbWBKc/>

El contenido del link en estudio, se trata del mismo que se describió en el numeral anterior, por lo que, al haberse analizado, resulta innecesario reiterarlo.

4. <https://www.facebook.com/AbelinaLopezR>

¹² Conforme a la jurisprudencia 18/2016, de rubro "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES**".

¹³ Véase la resolución emitida en el expediente SUP-JRC-168/2016.

El contenido del link en estudio, se trata del mismo que se describió en el numeral 1 del Acta 060, por lo que, al haberse analizado, resulta innecesario reiterarlo.

5. [https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/?cft\[0\]=AZXh87KBQoYnyyjKoNGZIKXt7e39pBBkpJ3EInPgK85uxrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xR32Uzo65FaEEPuKOBSQTUY3 8On8Gyc5bUXsf7JglvzaNs4sohpxaO6fnsIB4PCmil9D83ctFELIe524sLuXGQupe2CeWDTG1uMbN3A&tn=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/AbelinaLopezR/?cft[0]=AZXh87KBQoYnyyjKoNGZIKXt7e39pBBkpJ3EInPgK85uxrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xrhRw0G2g7dDu7lmb8YZt6T6X-xR32Uzo65FaEEPuKOBSQTUY3 8On8Gyc5bUXsf7JglvzaNs4sohpxaO6fnsIB4PCmil9D83ctFELIe524sLuXGQupe2CeWDTG1uMbN3A&tn=-UC%2CP-R)

En cuanto a la inspección del sitio de internet en análisis, el personal actuante del Instituto Electoral hizo constar, que se encontraron tres publicaciones correspondientes a la fecha cuatro de abril.

En el primero se observó el siguiente texto:

“Ni un paso atrás. Los cambios en beneficio de la ciudadanía requieren sacrificio, fe y estoicismo. Lo conocemos de sobra, estamos acostumbrados a no rendirnos, el yugo opresor siempre nos ha hecho más fuertes. Gracias a mis abelinos y abelinas por acompañar esta nueva lucha en defensa de la democracia, Guerrero tiene una historia forjada por hombres y mujeres que no se dejan derrotar fácilmente. Aquí la muestra.”

Enseguida, aparece un video con una duración de dos minutos y un segundo, cuyo contenido es el mismo con el descrito en el inciso C), numeral 4 de la misma Acta; por tanto, debe estarse al análisis realizado en dicho apartado.

En la siguiente publicación de la misma fecha (cinco de abril), se observa el siguiente texto e imagen:

“Con gusto y afecto recibimos la adhesión de la maestra Alvis Soriano García, de Clara Morales Terrazas, Alvis Georgina González Soriano,

Leovigilda Cruz Machuca, Paulina González Soriano y de Tomás González Sánchez, al equipo que estamos conformando para hacer de Acapulco una ciudad mejor. Con su trabajo, experiencia, sencillez y liderazgo, reforzamos este proyecto de transformación que se guía con el bienestar de la población como objetivo.”



De dicho texto se observa que la denunciada escribió en su cuenta personal de Facebook la adhesión de diversas personas al equipo que estaba conformando con el objeto de hacer de Acapulco una ciudad mejor; señalando que, con su trabajo, experiencia, sencillez y liderazgo, reforzarán ese proyecto de transformación que se guía con el bienestar de la población como objetivo;

Al respecto, este Tribunal considera que de la lectura al mensaje referido, no se advierte algún elemento relacionado con partido político alguno, contienda electoral o candidatura que permita sostener que la intención del mismo sea llamar al voto a favor o en contra de determinada fuerza política, pues contrario a lo sostenido por el denunciante, en su literalidad, en el texto no se expresa (ni siquiera implícitamente) una petición a la ciudadanía que tenga por finalidad promover alguna preferencia electoral, al no contener en sí mismo algún componente que tenga vinculación con algún proceso electoral o determinada elección.

Con relación a la última publicación, consistente en un video con una duración de veintiséis minutos con cuarenta y ocho segundos, es del mismo contenido con el descrito en el Inciso E) del numeral 4 del acta que se examina, en el cual aparece con el encabezado “*Conferencia de prensa*”.

En tal virtud, debe estarse al análisis realizado en dicho apartado.

En seguimiento a la inspección de la página de internet que se escudriña, el personal actuante hace constar que, al deslizar hacia abajo la barra de desplazamiento en el equipo de cómputo, se verificaron dos publicaciones de fecha cuatro de abril señaladas por el denunciante; la primera de ellas se identificó con el siguiente mensaje e imagen:

“Seguimos al pie del cañón. La defensa de la democracia es la defensa del pueblo. La decisión de los guerrerenses no puede ser negada o ignorada. Aquí la prueba evidente de que las izquierdas de Guerrero eligieron candidato. Estamos más fuertes, más unidos que nunca. La transformación está en marcha, nada ni nadie la va a poder evitar.”



Asimismo, la segunda publicación contiene el siguiente texto e imagen:

“En el camino de la democracia aprendimos que los cambios se consiguen con esfuerzo, lucha, con esperanza y convicción, con solidaridad y acompañándonos unos a otros, pues siempre hay sectores que se oponen al bienestar de las mayorías, con tal de

mantener privilegios. Solo el trabajo en común nos ha hecho vencer a los poderosos. Y hoy seguimos firmes en la misma ruta.”



Los anteriores textos e imágenes son similares a los constatados en el link <https://twitter.com/AbelinaLopezR>, si bien se diferencian en cuanto a las frases “*Seguimos al pie del cañón*”, “*nada ni nadie la va a poder evitar*”, “*lucha, con esperanza y convicción, con solidaridad y acompañándonos unos a otros*” y “*con tal de mantener privilegios*”.

De dichas frases tampoco se acredita la infracción a la norma electoral en cuanto a los actos anticipados de campaña electoral, en virtud de que no se vinculan con alguna elección, candidatura o cualquier otro elemento que permita concluir, más allá de toda duda razonable, que su intención es exclusivamente la de incidir en la equidad de algún proceso electoral en particular, por lo que no alcanza el umbral que la Sala Superior ha determinado que cualquier comunicación debe ostentar para poder ser susceptible de configurar un acto anticipado de campaña: esto es, que sea una expresión que de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad tenga por objeto principal, entre otras cosas, el llamar al voto a favor o en contra de un partido.

Por último, el personal actuante hizo constar que, al deslizar hacia abajo la barra de desplazamiento del equipo de cómputo, localizaron la publicación de fecha dieciséis de marzo, la cual contiene el siguiente mensaje e imagen:

“Agradezco a Félix Salgado Macedonio, nuestro candidato a gobernador, a Mario Delgado Carrillo, presidente de nuestro partido, a Dolores Padierna, vicepresidenta de la Cámara de Diputados y a todas las y los compañeros de Morena Sí, protagonistas de la Cuarta Transformación, el apoyo que siempre me han brindado, sus palabras, su amistad y su enseñanza. Es hora de traer el proyecto de nación a nuestro hermoso Acapulco que tanto lo requiere.”



La imagen observada bajo el texto corresponde a un video con una duración de dos minutos con cincuenta y tres segundos, haciéndose constar que su contenido es el mismo que se describió en el numeral 2 del acta circunstanciada 066 que se analiza, por lo que deberá estarse al estudio y conclusión realizada en dicho numeral.

iii. Acta circunstanciada 082.

De la inspección realizada a lo asentado en el Acta 082, no es posible determinar la existencia de los hechos denunciados ni infracción electoral atribuida a la denunciada Abelina López Rodríguez, en virtud de lo siguiente:

1. Al proceder a la inspección del primer link <https://fb.watch/5ySIAjEd6f/>, el encargado de la oficialía electoral dio fe e hizo constar la existencia de un video con una duración de una hora con cincuenta y ocho minutos y dos segundos; no obstante, como se advierte del contenido del acta, no es posible determinar la participación de la denunciada Abelina López Rodríguez en dicho evento.

En efecto, en el acta de inspección se hizo constar una descripción generalizada del contenido del video, asentándose en un primer momento que se observan como primera escena personas del sexo femenino y masculino, con vestimenta de diversos colores, portando sombreros, así como cubrebocas de distintos colores; personas a quienes se les observa caminando por una calle con los brazos entrelazados seguidos de una multitud de personas que portan gorras, banderines, cartulinas y pancartas con textos como *“Morena”, “Morena la esperanza de México”, “Tecpan esta con Félix”, Coyuca apoya a Félix”, “En Zihuatanejo apoyamos al TORO”*.

Posteriormente, a partir del minuto cincuenta y dos con treinta y seis segundos hasta su conclusión, se observó a las personas del sexo femenino y masculino que durante el recorrido acompañan a la persona del sexo masculino que viste de camisa blanca con dos franjas verticales portando un sombrero y cubrebocas color negro, quienes suben a una tarima y realizan diversos comentarios a las asistentes a dicho evento.

A partir de la hora 01:10:28 a la 01:15:41, se observó a varias personas del sexo femenino y masculino, con diversa vestimenta, enseguida se escuchó una voz femenina que emite diversas manifestaciones a las presentes relacionadas con críticas hacia el Partido de la Revolución Democrática, así como al TRIFE y al INE derivado de la cancelación de la candidatura a Gobernador al Ciudadano Félix Salgado Macedonio; asimismo emite la frase *“compañeras y compañeros yo los invito a que no bajemos la guardia a redoblar esfuerzos, hagámoslo por los que se murieron, por los que se fueron con la ilusión de ver un México y un Guerrero mejor, adelante compañeros ni un paso atrás muchas gracias”*; no obstante no es posible determinar a quien se atribuye dicho mensaje.

Enseguida, de la hora 01:10:28 a la 01:15:41 (SIC) se hizo constar que se observaba otra persona que viste blusa color blanco, sombrero café,

sosteniendo un micrófono, seguidamente se escucha una voz femenina que emite un mensaje a los presentes relacionado a la determinación del INE de cancelar la candidatura a la Gubernatura de Guerrero, de Félix Salgado Macedonio, aduciendo frases como *“...al cancelar la candidatura de Félix Salgado a la gubernatura de Guerrero y sancionar a otros cuarenta compañeros más, entre candidatos a los gobiernos estatales y a las diputaciones se pretende quitarles defensores a la transformación del País y dejar en los mismos que han saqueado a México durante décadas lo sigan haciendo es hora de dejar atrás la confrontación...”*; *“...los ataques que ha recibido el gran movimiento de transformación que triunfo en todo México en dos mil dieciocho se hacen evidentes, no solo en guerrero con la pretensión de dejarnos sin candidato la soberanía radica en el pueblo y el pueblo decidió que Félix Salgado es el futuro gobernador de guerrero, debemos entender estos ataques como una estrategia general de los grandes intereses nacionales e internacionales que pretenden seguir explotando los prianistas...”*.

Concluyó manifestando *“compañeras compañeros que no se confundan... la unidad de morena por encima de cualquier interés de grupo o de fracción... en el pueblo radica la soberanía y el pueblo decidió que Félix será el próximo gobernador, decía Benito Juárez a todos aquellos que con sus palabras defienden al pueblo pero que con sus hechos lo traicionan, así está actuando el PRI que hoy se quiere asumir como defensores de los derechos humanos arriba morena, arriba López Obrador”*.

De lo anteriormente asentado y como se adelantó, no es posible constatar la participación de la denunciada Abelina López Rodríguez en los hechos denunciados, toda vez que en ningún momento se hizo mención de que la denunciada se encontrara presente en dicho evento, no fue presentada en calidad de candidata ni se expuso alguna propuesta de gobierno que encabezara, menos aún que fuera ella quien tomara la palabra para dirigirse

a los presentes; máxime que la citada denunciada no reconoció haber participado en los mismos.

Además, el hecho de que, en la captura de pantalla del video inspeccionado, si bien se observan diversas personas del sexo femenino y masculino con los brazos entrelazados que encabezan una caminata, dada lejanía de la imagen con relación al marco de la captura de pantalla, así como la vestimenta no es posible advertir sus rasgos fisionómicos, por lo que no es viable determinar su identidad. Tal como se advierte de la imagen que a continuación se inserta:



Imagen tomada del acta de inspección 082.

Aunado a que no es posible determinar la participación de la denunciada, del análisis de los hechos contenidos en el video este Tribunal Electoral no advierte la realización de un posible acto anticipado de campaña toda vez que, en ningún momento se presentó a alguno de los intervinientes en carácter de aspirante a alguna candidatura, no se realizó algún llamamiento al voto a favor o en contra de algún candidato o partido político determinado, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades.

2. Por cuanto al link <https://fb.watch/5yQeK0SxXB/>, su contenido se trata del mismo que se identificó con el número 5 en el Acta 060, por lo que ya fue objeto de pronunciamiento en el apartado correspondiente de la presente resolución.

3. En relación al link <https://www.facebook.com/FelixSalgadoMX>, como se advierte del acta de inspección, en el mismo se hizo constar que se trata de una página de “Facebook”, a través de la cuenta denominada “Félix Salgado Macedonio”, persona que no es parte denunciada en el presente procedimiento, por lo que este Tribunal se encuentra impedido para pronunciarse al respecto.

iv. Actas notariales seiscientos veintiuno y seiscientos tres.

Conforme a lo asentado en las mencionadas actas, al hacer constar los hechos materia de inspección, el notario público dio fe de siete publicaciones realizadas los días seis, ocho, nueve y diez de abril, desde la cuenta personal de Facebook de la denunciada Abelina López Rodríguez, las cuales como se advierte de su contenido, corresponden a diversas fotografías con distintas personas a quienes, en los mensajes que encabezan dichas fotografías, emite expresiones de agradecimiento, no obstante en ninguna de las citadas publicaciones se advierten mensajes dirigidos a sus seguidores encaminados a llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de algún candidato o partido político de manera manifiesta.

Además, dio fe de publicaciones de cinco de abril, mismas que fueron objeto de la inspección realizada por la oficialía electoral en el Acta 066, específicamente en el contenido del link 5, incisos a), b) y c), y por ende ya fueron materia de análisis en el apartado correspondiente.

Por último, respecto a las publicaciones de cuatro de abril, consignadas en las actas que se examinan, fueron materia de la inspección consignada en el Acta circunstanciada 066, específicamente al dar fe del contenido del link marcado con el número 1 así como en el diverso identificado con el número 4 inciso a), por lo que este Tribunal ya emitió su valoración en el apartado correspondiente.

Ahora bien, del análisis integral y contextual de cada una de las publicaciones contenidas en los links aportados por el denunciante, este Tribunal Electoral estima que no se actualiza la infracción denunciada, al no advertirse **manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún partido o actor político.**

Esto es, no se hace ningún llamado expreso al voto, posicionamiento en contra o a favor de algún precandidato o precandidata, a algún partido político, presentación de alguna plataforma electoral, o bien, alguna propuesta de precampaña o campaña¹⁴. De tal manera, que no puede decirse que dichas publicaciones denunciadas constituyeron un medio para promocionar la imagen de la denunciada de forma anticipada a las campañas, de cara al actual proceso electoral local para la renovación de Ayuntamientos en el Estado.

Sobre todo, porque aun cuando se actualizan los elementos **personal y temporal** para la comisión de actos anticipados de campaña, puesto que dentro de las publicaciones denunciadas aparece en diversas tomas la imagen de la denunciada, quién actualmente tiene la calidad de Presidenta electa del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; además de que las publicaciones se realizaron con antelación al periodo de campaña permitido por la normativa electoral, lo cierto es que, **no se configura el elemento subjetivo de dicha infracción.**

Ello, porque como ya se refirió, no se emitieron mensajes que estén dirigidos a influir en el electorado a favor de la denunciada, como tampoco se aprecia que se hayan difundido propuestas de campaña y mucho menos elementos de una plataforma electoral.

¹⁴ De conformidad con la Jurisprudencia 4/2018 emitida por la Sala Superior de rubro: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**"

Por último, si bien este tipo publicaciones son vistas por una gran audiencia o un auditorio indeterminado, es decir, la ciudadanía en general; esto no implica por sí mismo, una afectación en la equidad en la contienda, respecto a los demás partidos políticos o precandidatos que participaron en el actual proceso electoral local en el Estado, pues el conocimiento de la ciudadanía sobre el perfil de quienes aspiran a una candidatura resulta útil para el ejercicio de un voto informado¹⁵, siendo que lo que está prohibido únicamente conforme a la normativa atinente, es que se dirijan solicitudes expresas y manifiestas de voto a favor o en contra de una determinada precandidatura o partido político, lo que en la especie no aconteció.

Razonar en sentido contrario, implicaría restringir de manera desproporcional e injustificada la libertad de expresión de la denunciada.

En consecuencia, tampoco se configura la culpa in vigilando atribuida al partido político Morena, en virtud de no haberse acreditado que, a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político, hayan cometido alguna infracción a disposiciones electorales derivadas del procedimiento sancionador que nos ocupa¹⁶.

Por lo expuesto, se:

¹⁵ Tesis XXX/2018, emitida por la Sala Superior, de rubro: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA**".

¹⁶ De conformidad con el criterio de Tesis XXXIV/2004, de rubro "**PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES**"; consultable en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 754 a 756.

R E S U E L V E

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los denunciados Abelina López Rodríguez y partido político Morena, por las razones expuestas en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, personalmente a la denunciada Abelina López Rodríguez; **por oficio** al denunciante y al Partido Político Morena, por conducto de sus representantes propietarios y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral; y por **estrados** de este órgano jurisdiccional al público en general, en términos del artículo 445 de la Ley Electoral.

Así por **unanimidad** de votos, lo resolvieron y firmaron las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos quien **autoriza y da fe**.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS